

## RESPUESTA A RECLAMACIONES

### ART. 29 ESTATUTO ELECTORAL

#### ELECCIONES DE REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES ANTE EL CONSEJO SUPERIOR Y DEMÁS ÓRGANOS COLEGIADOS DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO PARA EL PERÍODO 2022 –2024

En atención a lo establecido en el artículo 29 del Estatuto Electoral, por medio de la presente Acta se procede a dar respuesta a las reclamaciones presentadas presencialmente por testigos y candidatos.

NOMBRE DEL RECLAMANTE	CALIDAD DEL RECLAMANTE	MESA	CAUSAL QUE ALEGA	RESPUESTA
Francisco Javier Echeverry López	Testigo	50	Jurados designados sin cumplir requisitos de Ley	Lo manifestado en la reclamación efectuada, disiente de la realidad por cuanto la Resolución electoral 001 del 26 de septiembre de 2022, designó dentro de los términos establecidos a los jurados que participarían en las elecciones. Ahora bien, a través de Resolución electoral 003 del 5 de octubre de 2022, designó únicamente a los remanentes, teniendo en cuenta la cantidad de excusas recibidas por parte de los jurados inicialmente designados.

**Sede Norte:** Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.

**Sede Centro:** Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.

**Bellas Artes - Museo de Antropología:** Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.

**Sede Regional Centro:** Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.

**Sede Regional Sur:** Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



 **PBX: (60) (5) 316 26 66**

Jorge Miguel Núñez Fuentes	Testigo	44	Adulteración de material electoral por parte de jurado de votación	<p>Se atiende la reclamación presentada por el reclamante, conforme al acta de instalación de la mesa No. 44, en la cual el señor Antonio Gómez funge como jurado, en dicha mesa votaron los estudiantes de ingeniería y su hijo Camilo Andrés Gómez es candidato en la facultad de ciencias jurídicas, con ocasión a lo cual no existe la incompatibilidad predicada.</p> <p>Sumado a lo anterior, en el Estatuto Electoral no aparece taxativamente la prohibición de que un jurado sea padre de un candidato.</p>
Sergio Luis García Rodríguez	Candidato	44	Incompatibilidad de jurado	<p>Se atiende la reclamación presentada por el reclamante, conforme al acta de instalación de la mesa No. 44, en la cual el señor Antonio Gómez funge como jurado, en dicha mesa votaron los estudiantes de ingeniería y su hijo Camilo Andrés Gómez es</p>

**Sede Norte:** Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.

**Sede Centro:** Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.

**Bellas Artes - Museo de Antropología:** Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.

**Sede Regional Centro:** Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.

**Sede Regional Sur:** Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



 **PBX: (60) (5) 316 26 66**

				<p>candidato en la facultad de ciencias jurídicas, con ocasión a lo cual no existe la incompatibilidad predicada.</p> <p>Sumado a lo anterior, en el Estatuto Electoral no aparece taxativamente la prohibición de que un jurado sea padre de un candidato.</p>
Luis Alberto Aguad Rodríguez	Candidato	44	Incompatibilidad de jurado	<p>Se atiende la reclamación presentada por el reclamante, conforme al acta de instalación de la mesa No. 44, en la cual el señor Antonio Gómez funge como jurado, en dicha mesa votaron los estudiantes de ingeniería y su hijo Camilo Andrés Gómez es candidato en la facultad de ciencias jurídicas, con ocasión a lo cual no existe la incompatibilidad predicada.</p> <p>Sumado a lo anterior, en el Estatuto Electoral no aparece taxativamente la prohibición de que un</p>

**Sede Norte:** Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.

**Sede Centro:** Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.

**Bellas Artes - Museo de Antropología:** Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.

**Sede Regional Centro:** Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.

**Sede Regional Sur:** Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



 **PBX: (60) (5) 316 26 66**

				jurado sea padre de un candidato.
Elys Solano M.	Candidato	44	Incompatibilidad de jurado	Se atiende la reclamación presentada por el reclamante, conforme al acta de instalación de la mesa No. 44, en la cual el señor Antonio Gómez funge como jurado, en dicha mesa votaron los estudiantes de ingeniería y su hijo Camilo Andrés Gómez es candidato en la facultad de ciencias jurídicas, con ocasión a lo cual no existe la incompatibilidad predicada.  Sumado a lo anterior, en el Estatuto Electoral no aparece taxativamente la prohibición de que un jurado sea padre de un candidato.
Carlos Andrés Barceló Bovea	Candidato	52	Testigos y candidatos cerca de la mesa a menos de 1 metro, y candidata Sherick (Académico)	De acuerdo a la reclamación presentada acerca de la cercanía entre las mesas y los testigos, se precisa que el Estatuto Electoral no señala la distancia exacta en la cual deben permanecer los testigos, y este se constituye

**Sede Norte:** Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.

**Sede Centro:** Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.

**Bellas Artes - Museo de Antropología:** Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.

**Sede Regional Centro:** Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.

**Sede Regional Sur:** Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



 **PBX: (60) (5) 316 26 66**

				<p>como la norma superior de obligatorio cumplimiento. Ahora bien, el instructivo no reemplaza dicha norma superior, este solo establece unos parámetros para la organización de la jornada de votación.</p> <p>Además, dadas las condiciones del espacio físico en el que se desarrollan las elecciones, puede ser imposible conservar las distancias que establece el instructivo. Pese a lo señalado, no hay constancia de que la conducta asumida por los demás testigos hubiere incidido en los resultados de la mesa.</p>
Ricardo Miguel Osorio Rico	Candidato	32	Jurados designados sin cumplir requisitos legales	Verificado el listado de los jurados de la mesa No. 32, se constató que presentan vinculación vigente con la Universidad del Atlántico. Por lo anterior, estos contratistas podían ser designados como jurados para la jornada de elecciones. Valga

**Sede Norte:** Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.

**Sede Centro:** Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.

**Bellas Artes - Museo de Antropología:** Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.

**Sede Regional Centro:** Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.

**Sede Regional Sur:** Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



CO-SC7289-1

**PBX: (60) (5) 316 26 66**

				<p>aclarar que el Acuerdo Superior No. 001 del 17 de marzo de 2015, y sus modificaciones posteriores, no consagran la prohibición expresa de que los contratistas de la institución se encuentren imposibilitados para ejercer como jurados de votación, antes por el contrario, el mismo acuerdo lo permite.</p>
<p>Carlos Andrés Barceló Bovea</p>	<p>Candidato</p>	<p>60</p>	<p>Manipulación indebida de las urnas por parte de testigo</p>	<p>El reclamante no especifica a que se refiere con la presunta manipulación indebida de las urnas, y no hay constancia por parte de los responsables de la mesa, en este caso los jurados, de que dicha manipulación haya interferido con los resultados electorales de dicha mesa.</p> <p>El comité electoral se inhibe de tomar una decisión de fondo sobre la reclamación, que no consigna un fin específico.</p>

Yoiner Castro Hernandez Jeremy Barbosa Camilo Ospino Pedro Luis Barraza Nora De la Hoz Divier Garcia Melissa Figueroa Karla Lopez María Claudia De La Hoz	Testigo	68	Violación al Derecho de elegir y ser elegido en la representación del Consejo de Facultad de Ingeniería por falta de tarjetones	Las 11 reclamaciones presentadas se resolvieron de forma inmediata a su suceso en la Sede Regional Suán, proveyendo a los electores del material electoral correspondiente. El Comité Electoral autorizó la entrega de los tarjetones respectivos en la sede para que continuara el proceso electoral.
---	---------	----	--	--

Atentamente,

**ALEJANDRO URIBELES GUERRERO**  
Vicerrector de Docencia

**ANDRÉS FELIPE CHAPARRO GONZÁLEZ**  
Rep. Estudiantes ante el Comité Electoral

**ARNULFO MONTENEGRO RADA**  
Rep. Docentes ante el Comité Electoral

**MARÍA ANDREA BOCANEGRA JIMÉNEZ**  
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica  
(Sin Voto)

**JOSEFA CASSIANI PÉREZ**  
Secretaría General  
(Sin Voto)

**Sede Norte:** Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.

**Sede Centro:** Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.

**Bellas Artes - Museo de Antropología:** Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.

**Sede Regional Centro:** Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.

**Sede Regional Sur:** Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



CO-SC7289-1

**PBX: (60) (5) 316 26 66**